

ACUERDO LOCAL N° 001 DEL 2023

ITAGÜÍ, 20 DE FEBRERO DEL 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL OTORGADA A ESTA CORPORACIÓN A RAZÓN DEL ARTÍCULO 11° Y 12 ° DEL ACUERDO 028 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2004”**

**LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA COMUNA 1 DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en la Constitución Política de 1991 en su artículo 318, la ley 136 de 1994 en sus artículos 120 y 131, modificada por las leyes 1551 de 2012 y ley 2086 de 2021, y del Acuerdo Municipal 028 del 30 de diciembre de 2004.

**CONSIDERANDO:**

- a. Que el artículo 318 de la Constitución Política de Colombia y la ley 136 de 1994 en su artículo 131 establecen que son funciones de las Juntas Administradoras Locales distribuir las partidas globales que les asigne el presupuesto Municipal;
- b. Que el artículo 11 del acuerdo 028 del 30 de diciembre 2004 establece una asignación presupuestal a las Juntas Administradoras Locales del Municipio de Itagüí, cuya decisión de inversión corresponde a las mismas;
- c. Que el artículo 12 del acuerdo 028 de 2004 establece que para la identificación de prioridades y respectiva decisión presupuestal la Junta Administradora Local debe agotar el siguiente procedimiento:

“1. Con el fin de garantizar la participación ciudadana, las Juntas Administradoras Locales realizarán al menos una reunión amplia en la que se convoque a los integrantes de los Consejos Comunitarios de Planificación, además de las diferentes organizaciones de carácter social y la comunidad en general que tengan asiento en la respectiva jurisdicción de la comuna y/o corregimiento, previa certificación que haga la Secretaria de Desarrollo Social con base en la información que repose en sus bases de datos, con respecto a las mismas.

Dicha reunión deberá realizarse a más tardar a 15 de febrero del año inmediatamente anterior al del presupuesto que se pretende discutir, con el fin de escuchar a la comunidad en torno a las propuestas y necesidades que estas formulen...”;
- d. Que conforme al artículo 12 del acuerdo 028 del 30 de diciembre del 2004, a través de petición con radicado número 23012313104956, la Junta Administradora Local de la Comuna 1 del Municipio de Itagüí requirió a la secretaría de participación ciudadana y al Departamento Administrativo de Planeación, la certificación de que trata el numeral 1 del artículo 12 del Acuerdo 028 del 30 de diciembre del 2004;
- e. Que el 27 de enero y el 30 de enero del 2023 la secretaría de participación ciudadana a través de medio escrito entregó la certificación de los integrantes de

las instancias que requiere el artículo 12 numeral 1 del acuerdo 028 de 2004, al igual que lo certificó el Departamento Administrativo de Planeación de Itagüí;

- f. Que el 6 de Febrero del 2023 se convocó a una reunión amplia, mediante un oficio a los integrantes del CIPT con asiento en la Comuna 1 del Municipio de Itagüí, líderes sociales, consejeros municipales de la juventud pertenecientes a esta jurisdicción, a las organizaciones comunales del barrio San Juan Bautista, barrio La Independencia, Parroquia del señor caído barrio San José, barrio La Gloria, barrio Las Asturias, barrio Los Naranjos, barrio Playa Rica, barrio San Isidro, barrio Satexco, barrio La Santa Cruz, barrio Artex y Asocomunal, a las organizaciones sociales, agrupaciones y en general a toda la comunidad con asentamiento en la Comuna 1 del Municipio de Itagüí de conformidad con el acuerdo local N°1 del 10 de febrero de 2022;
- g. Que el 14 de febrero del 2023 la Junta Administradora Local de la Comuna 1 de Municipio de Itagüí a las 6:00 p.m., realizó efectivamente la reunión amplia y suficiente para garantizar la participación ciudadana en los parámetros establecidos por el acuerdo 028 del 30 de diciembre del 2004 y la ley 136 de 1994 quedando de esta su debida acta;
- h. Que el numeral 2 del artículo 12 del acuerdo 028 de 2004 establece que “dentro de los 8 días calendario siguientes a la realización de la reunión de que trata el numeral anterior, la respectiva Junta Administradora Local se reunirá para decidir mediante Acuerdo Local, la distribución de la asignación presupuestal...”.
- i. Que mediante decisión de esta corporación se solicitó el acompañamiento humano y técnico a la secretaria de Participación Ciudadana y el Departamento Administrativo de Planeación para así poder desarrollar el acuerdo 028 del 30 de diciembre del 2004 de una manera más coordinada e idónea;
- j. Que el Departamento Administrativo de Planeación nos ha brindado el apoyo técnico necesario para el desarrollo efectivo de la distribución presupuestal asignada a ésta JAL;

En mérito de lo expuesto,

### **ACUERDA**

Juntas Administradoras Locales

**ARTÍCULO PRIMERO.** Distribuir la asignación presupuestal del recurso para la vigencia de 2024 en los siguientes proyectos que se desarrollarán o respaldarán con el apoyo técnico del Departamento Administrativo de Planeación a más tardar el 15 de julio 2023, dentro de los siguientes compromisos, líneas y/o programas del Plan de Desarrollo Municipal:

- **PROYECTO 1**

**Dotación de instrumentos musicales.**

Este proyecto consiste en la compra de instrumentos musicales para apoyar la dotación del aula de música de una de las instituciones educativas públicas de la Comuna 1.

**Parágrafo 1:** La Institución Educativa a beneficiar, se priorizará, acordé a las recomendaciones del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte, el director de la Banda sinfónica Ciudad Itagüí y conforme a las recomendaciones del Departamento Administrativo de Planeación de Itagüí; dentro del marco del Plan de Desarrollo Itagüí Ciudad de Oportunidades.

**Parágrafo 2:** En caso de requerirse una extensión presupuestal se podrá gestionar recursos a través del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (Ley 2296 de 2023).

- **PROYECTO 2**

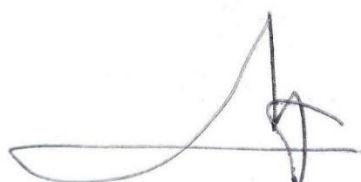
**Fortalecimiento de la JAL Comuna 1.**

Un porcentaje del presupuesto (10%) será dirigido a fortalecer el buen funcionamiento de la junta administradora local de la comuna 1 periodo 2024-2027 dentro del marco del Plan de desarrollo Itagüí Ciudad de Oportunidades.


**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para todos los efectos, los proyectos priorizados a través de este Acuerdo local están sujetos a la disponibilidad presupuestal para cada uno, acorde a la asesoría técnica y metodológica que brindará el Departamento Administrativo de Planeación de Itagüí para radicar el proyecto a más tardar el 15 de julio del 2023, conforme al numeral 3 artículo 12 del Acuerdo 028 del 2004 emanado del Concejo Municipal de Itagüí.

**DADO EN LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA COMUNA 1 DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**DANIEL DAVID ARBOLEDA O.**  
Presidente  
Edil JAL Comuna 1 (2020-2023)



**MIGUEL ÁNGEL LONDOÑO F.**  
Vicepresidente 1  
Edil JAL Comuna 1 (2020-2023)



**JAIDER ALONSO QUIRÓZ S.**  
Vicepresidente 2



**NEIDER ZULUAGA PUERTA**  
Secretario general de las JAL